

Respuesta de las cortes de Aragón
al Decreto de su Magestad de los dias las mercedes



MS

Los quatro brazos del Reyno de Aragón agradecidos a las mercedes, que V. M. ha mandado publicar por su real decreto, vienen a reconocerlas con demostracion de agradecimiento devido a la grandeza, y amor de V. M. y ygual a la demostracion de V. M. tan leales: pero como en la magnanimidad de V. M. se manifiestan mayores deseos de honrar este Reyno, quando se explican las mercedes publicadas, buelven otra vez hándos en el afecto, con que siempre han sido admitidos, a suplicar con sumilde rendimiento, que las mercedes no sean temporales, pues los servicios han relevantes, hechos a V. M. desde que felicisimamente Reyna, han quedado establecidos en perpetua memoria, y para que los naturales solamente puedan aspirar dentro los limites de su Patria a las ocupaciones mas honorificas, que ella tiene; y mirando mas desino el premio puedan tambien criarse sujetos grandes en el valor y lealtad, para no dar lugar a que desfallezcan, viendo, que en los otros Reynos de V. M. no tiene apoyo, y que en este les faltan las sumas, que buerion por cuyas. Juzgan de gran servicio de V. M. por lo que interesa en el Rey de este Reyno, en asegurarles todos los premios de este Reyno, Obispos, Obispos, todas las encomiendas de Santiago, y Calatrava, y Prioratos dellas, Virrey natural, Obispos, y Of. de la Inquisición, Maestre de Campo, y Cabos de los Presidios, y Galas, como lo han suplicado. V. M. ha de ser testimonio de la fidelidad, y tanto se han mostrado negandose a todas sus conveniencias, por no faltar un instante a la obediencia de V. M.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
GRADOS USALES

En que han excedido a muchas Naciones. Las Plazas, que
suplicaron perpetuar en el Reyno de Nápoles, y otros de la Corona
y en el Consejo Supremo del de Italia, de mas de ser intereses de
V.M. que en este Reyno, como en los otros se señalen, para que
crien hombres eminentes con la igualdad del premio, y dar a
naturales alguna parte de aquellas honras, que solamente sus
prebendados conquistaron siguiendo al S.^{mo} Rey D. Alonso el V.
ya ha muchos años, ocupan Naciones, que no vertieron una gota de
sangre en aquella conquista, es restaurar el antiguo valor de los
Castillos, que así en la conquista de su corona, como en la paz, conservaron
lo adquirido unicamente, dio sujetos, que gobernaron con suma fidelidad
en las otras Plazas de la Corte, que son comunes a todos los Reynos,
y singularmente en las de Indias, en que tiene tanta parte el
Reyno por la conquista del S.^{mo} Rey D. Fernando el Católico,
varias veces han llegado Arrogantes a ocuparlas, y de V.M. que
a todos sus vasallos mira con igual atención, fiamos, que ha de
dar esas honras en quien tiene en ellas tanta parte, y si
como se nos señala alguna Plaza de Castilla, no fue
quitar a sus naturales ambiciosamente lo que es suyo, sino
pensar en algo las innumerables que ocupan aquellos
los Reynos de esta Corona, que solo el Virrey
de Nápoles no tiene o ha igual con que podamos compensarlo,
no alogando toda esta merced, que suplicamos montan tanto en
nuestra estimacion, en ninguna interese tanto este Reyno, como en que
se ajusten los alojamientos, por haverse consumido en ellos
menzas quantidades sin obligacion segun fuere; y el cabo de
la Inquisición en aquellos porq mira a la conservación de
este Reyno, cuya ruina, y desolacion amenazar el desorden de los
Estados, y su ruina seral mayor conpelo de sus vasallos
afijidos, y la seguridad de la Corona de V.M. porq
lo que importa conservarlos con fuerza para ponerse alas de
enemigo; y el de la Inquisición por la parte que conderne a la
Jurisdiccion real no tiene dependencia de la eclesiastica de la Inquisición

145

dos general, y como esta ha sido separable en otras Provincias
no puede tener dificultad en esta, mayor m^{te}. que todo lo que supie-
ramos esta dispuesto por los fueros, aunque no tan distinctam^{te}. que no
aya dado ocasion a contenciones de los tribunales, cuyo escandalo pro-
cura evitar la corte por los excesos q^e han tenido los inquisi-
dores de talando mas su jurisdiccion de lo permitido por los
fueros, y por los alcaides en el cabo de la media gata se su-
plia su observ.^{ta} y por la gran con veniencia, q^e abra en el
acuerdo de las facultades de las Universidades, y conserva-
cion de aquellas suplicas a V.M. sea servido concederlas en
la conformidad suplicada, y pues de mas de contar con esto
los grandes gastos q^e en ella se ofrecen, las noticias de los
sugetos mas de merecidos, las tienen mas de ajetas ellas
comunas, asi para las q^e V.M. haze por si, como para
las que manda hazer por sus cambranos. Por las razones
propuestas fiamos q^e V.M. nada le consolar este Reyno, no
p^oram^{te}. con lo que haremos suplicado, sino q^e excediendo a
nuestros meritos haremos de experimentar de su gene-
rosidad tanta merced, q^e nos empenen a hazer fur-
cas excesivas a nuestra corta posibilidad, con q^e poder
lograr el deseo de detener los designios de el enemigo